

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1909

05 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JOSÉ RODRIGO TORRES OSPINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 4403 del 27 de Septiembre de 2017**

Persona a notificar: **JOSÉ RODRIGO TORRES OSPINA**

Dirección de notificación usuario: **BARRIO GRAN BRETAÑA, MZ 3 # 13 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Armenia, 05 de Octubre de 2017

Señor
JOSÉ RODRIGO TORRES OSPINA
BARRIO GRAN BRETAÑA, MZ 3 # 13 PISO 2
Teléfono: 3187512896
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4403 del 27 de Septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1909 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4403 del 27 de Septiembre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N°131729"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS -4403

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRÍCULA 131729**

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y:

CONSIDERANDO

1. Que el señor JOSÉ RODRIGO TORRES OSPINA en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la ley 142 / 94, solicita sea revisada la facturación del servicio de **Acueducto y Alcantarillado**, al predio ubicado en GRAN BRETANA, MZ 3 CS 13 P 2 con Matrícula N° 131729 manifestando que la factura llegó por valor de \$246.057, indicando que según información suministrada se tiene una deuda de 14 meses por servicios que no se han prestado ya que el servicio se realizó en el mes de Junio de 2017 y desde el año 2016 mes de julio se pagó todo lo relacionado con la acometida y medidor por valor de \$420.779.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA No 131729, arrojó que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO por servicio de Acueducto y en MORA del servicio de Alcantarillado Y Aseo.
3. Que se evidencia que la matrícula del predio se activó en el sistema desde el mes de Julio de 2016 fecha en la cual se facturaban cargos fijos de ley y el servicio de Aseo por tener la unidad residencial independiente a la del piso 1 la cual se facturaba una sola unidad en el servicio de aseo a la matrícula N°42782.
4. Que se evidencia en el sistema que la matrícula 131729 estaba inactiva sin cobrar Acueducto y Alcantarillado hasta el mes de julio de 2017 por que no se había realizado las labores de acometida, lo cual se originó por reclamación realizada en el mes de octubre de 2016, en la que la entidad le respondió lo siguiente mediante oficio:

PQRDS - 3526

Armenia, 01 de Noviembre de 2016

Señor
JOSE RODRIGO TORRES OSPINA
Barrio gran Bretaña Mz 3 # 13 piso 2
Teléfono: 3127036646
Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta **SOLICITUD 5248**

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad el día 10 de Octubre de 2016, en cuanto a que no se le ha realizado la instalación del medidor la labor de Acometida , correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO LA GRAN BRETAÑA MZ 3 CASA # 13 piso 1** , identificado con la **Matricula 131729**, respetuosamente nos permitimos infórmale que hemos tramitado su solicitud al área de Gestión control perdidas, para que en el menor tiempo posible se le realice la instalación del medidor y trabajo de Acometida.

Que verificado el sistema se evidencia cobros en las cuentas de acueducto .alcantarillado correspondiente a los cargos fijos mas no consumo .se evidencia que el pago por dicho trabajo la cual va a realizar la entidad ya se encuentra saldado.

En los anteriores términos se entiende tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial

5. Que se observa una visita en la cual realizaron labores de acometida y se reactivó la facturación del servicio así: "16/06/2017 SE REALIZÓ ACOMETIDA EN PVC DE 1/2" SIN PASE DE VÍA POR LOS OPERARIOS ANÍBAL GRISALES Y OSCAR LÓPEZ.

QUEDA PENDIENTE MODIFICACIONES EN LA ACOMETIDA INTERNA POR PARTE DEL USUARIO."

6. Que igualmente existe visita de verificación en la que se tomó la lectura al predio y esta arrojó lo siguiente: "25/08/2017 LECTURA 29, SERIE 16012205, 2 PERSONAS, SURTE PISO 2, PROCEDE REACTIVAR ESTA MATRICULA.....JORGE GARCIA"
7. Que por lo anterior se ordenó reactivar la matrícula N°131729 la cual se factura normalmente y para este periodo se facturó en Acueducto y Alcantarillado un total e 33M3 los cuales ha registrado el medidor.
8. Que respecto el servicio de Aseo se le informa que por tener el servicio de Aseo disponible en el predio y tener dos unidades en aseo se le factura el servicio de aseo el cual está en mora desde que se creó la factura inicial 13 periodos, informándole que solo se le inactivó el servicio de Acueducto y Alcantarillado sin cobrar valor alguno, el cual se reactivó en el mes de Julio de 2017.
9. Que por lo anterior se le informa que se dio por revisada la facturación del servicio de Acueducto y Alcantarillado informándole que no se facturaba ningún cobro hasta el mes de Agosto de 2017

como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Visualizar factura	Código Cuenta	Periodo	Periodo Año	Periodo Mes	Fecha Creación	Fecha Vencimiento	Valor Facturado	Valor Total	Valor Abonado	Saldo de Factura
	40431342	3794	2017	9	2017-09-12 08:11:11	2017-09-19 12:00:00	\$34.335	\$34.335	\$34.335	\$0
	37755601	3623	2016	12	2016-12-12 03:15:25	2016-12-21 12:00:00	\$4.616	\$0	\$0	\$0
	37466700	3603	2016	11	2016-11-11 04:53:24	2016-11-22 12:00:00	\$3.769	\$0	\$0	\$0
	37149761	3583	2016	10	2016-10-18 01:43:12	2016-10-24 12:00:00	\$4.048	\$0	\$0	\$0
	36933224	3563	2016	9	2016-09-12 10:12:39	2016-09-21 12:00:00	\$5.787	\$0	\$0	\$0
	36728845	3546	2016	8	2016-08-11 05:12:09	2016-08-22 12:00:00	\$5.512	\$0	\$0	\$0
	36465965	3510	2016	6	2016-07-06 10:35:56	2016-06-20 12:00:00	\$439.000	\$439.000	\$439.000	\$0

10. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al petionario señor JOSÉ RODRIGO TORRES OSPINA, que se continuará facturando normalmente al predio identificado con Matricula 131729 con la tarifa establecida para una (1) unidad residencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: informar que el servicio de Aseo que está en mora corresponde al servicio prestado por una unidad residencial la cual está asignada a el piso 2 del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al señor JOSÉ RODRIGO TORRES OSPINA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto, para lo que deberá pagar los cargos que no son objeto de recurso en los términos del ARTÍCULO 155 de la ley 142 de 1.994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DIRECCIÓN COMERCIAL